



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

Bitácora:32/DS-0083/12/21

Zacatecas, Zacatecas, 02 de junio de 2022

Asunto: Autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales

CUAUHTEMOC CASTAÑEDA CASTAÑEDA

REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA AMASA, S.A. DE C.V.

Visto para resolver el expediente instaurado a nombre de Cuauhtemoc Castañeda Castañeda en su carácter de Representante Legal de Distribuidora AMASA, S.A. de C.V. con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, por una superficie de 5 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Banco de Materiales Triturados AMASA**, con ubicación en el o los municipio(s) de Panuco en el estado de Zacatecas, y

RESULTANDO

- I. Que mediante FORMATO FF-SEMARNAT-031 de fecha 16 de diciembre de 2021, recibido en esta Delegación Federal el 16 de diciembre de 2021, Cuauhtemoc Castañeda Castañeda, en su carácter de Representante Legal de Distribuidora AMASA, S.A. de C.V., presentó la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales por una superficie de 5 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Banco de Materiales Triturados AMASA**, con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Panuco en el estado de Zacatecas, adjuntando para tal efecto la siguiente documentación:

- Copia Certificada por el Notario Público No. 06, del Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, Lic. Yolanda Borrego Elías de González, de fecha 01 de octubre del año 2015, de la Escritura Pública número 23,966, Volumen 372, relativa al ACTA CONSTITUTIVA de la persona moral denominada DISTRIBUIDORA AMASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 42, del Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, Lic. Jaime Arturo Casas Madero, de fecha 26 de mayo del año 2021, de la Escritura Pública número 28,019, Volumen 475, de fecha 09 de abril de 2013, relativa al PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que otorga la persona moral denominada DISTRIBUIDORA AMASA, S.A. DE C.V., en favor del C. CUAUHTEMOC CASTAÑEDA CASTAÑEDA.

- Identificación Oficial del C. Cuauhtémoc Castañeda Castañeda. Representante Legal de DISTRIBUIDORA AMASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

- Copia Simple de la Resolución Presidencial de fecha 20 de marzo de 1921 en la cual consta la Dotación de Tierras Ejidales para el Ejido POZO DE GAMBOA, Municipio de Pánuco, Estado de Zacatecas, respecto de una superficie de 7,656 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 42, del Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, Lic. Jaime Arturo Casas Madero, de fecha 05 de octubre del año 2021, respecto del ACTA DE ASAMBLEA celebrada en segunda convocatoria del Ejido Pozo de Gamboa, Municipio de Pánuco, Estado de Zacatecas, en fecha 14 de noviembre de 2020, en donde se





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

acuerda el CONTRATO DE USUFRUCTO, se acepta otorgar a favor de la empresa denominada DISTRIBUIDORA AMASA, S.A DE C.V. el derecho real y temporal al uso, goce y disposición de una superficie de 5-00-00.00 hectáreas, así como para llevar a cabo el Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales.

- Copia simple de la escritura número 7814, volumen 223, de fecha 23 de febrero de 2021, referente al contrato de usufructo a título oneroso, que celebran de una parte, el ejido pozo de gamboa, municipio de pánuco, estado de zacatecas, representado en este acto por Sabino Palacios Ramírez, Simon Domínguez Villela y Jose Guadalupe Diaz Macias, en sus respectivas calidades de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, y de otra parte; la Sociedad Mercantil denominada DISTRIBUIDORA AMASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, el C. CUAUHTÉMOC CASTAÑEDA CASTAÑEDA, referente a una Fracción de Terreno ubicado en Tierras de Uso Común, en una superficie de 5-00-00 hectáreas.

- Pago de derechos o aprovechamientos aplicables.

- Estudio Técnico Justificativo para el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales para el proyecto denominado BANCO DE MATERIALES PÉTREOS TRITURADORA AMASA, ubicado en el Municipio de Pánuco, Estado Zacatecas. Elaborado por el Ing. Jesús Efrén Cruz Díaz.

- ii. Que mediante oficio N° DFZ152-201/22/0095 de fecha 20 de enero de 2022, esta Delegación Federal, requirió a Cuauhtemoc Castañeda Castañeda, en su carácter de Representante Legal de Distribuidora AMASA, S.A. de C.V., información faltante del expediente presentado con motivo de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Banco de Materiales Triturados AMASA**, con ubicación en el o los municipio(s) de Panuco en el estado de Zacatecas, haciéndole la prevención que al no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, el trámite sería desechado, la cual se refiere a lo siguiente:

Del Estudio Técnico Justificativo:

Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente

I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;

II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;

III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;

VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;

VII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;

VIII. Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;

IX. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;

X. Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;

XI. Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;

XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;

XIII. Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;

XIV. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XV. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.

La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.

En base al decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de desarrollo Forestal Sustentable específicamente del Artículo 93. La Secretaría solo podrá autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, la capacidad de almacenamiento de carbono, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

Anexar los cálculos de la erosión actual, erosión potencial y los cálculos de las medidas de compensación que indiquen la recuperación de suelo que se pierde con la ejecución del proyecto, tanto de la erosión eólica como hídrica.

Anexar los cálculos de la infiltración actual, infiltración potencial y los cálculos de las medidas de compensación que indiquen la recuperación de agua que se pierde con la ejecución del proyecto.

Anexar los cálculos de la captura de carbono actual y anexar las medidas de compensación para compensar la captura de carbono que se pierde con la implementación del proyecto, indicando el sitio de donde se implementaran dichas medidas con plano georreferenciado.

Indicar donde se realizarán las medidas de mitigación y/o compensación, así como el programa de reforestación, la densidad de plantación, el Plano georreferenciado del sitio donde se realizará, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

De la documentación legal:

ÚNICO.- Artículo 39 segundo párrafo fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

III. Original o Copia Certificada del Título de Propiedad, debidamente inscrito en el Registro Público que corresponda o, en su caso, del Documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, así como Copia Simple para su cotejo.

Sobre el mismo tema sería la Resolución Presidencial del Ejido en la cual se acredite la propiedad de la tenencia de la tierra, así como la Escritura 7814, Volumen 223, de fecha 23 de febrero de 2021, referente al Contrato de Usufructo o Título Oneroso.

III. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 17 de febrero de 2022, recibido en esta Delegación





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

Federal el día 17 de febrero de 2022, Cuauhtemoc Castañeda Castañeda, en su carácter de Representante Legal de Distribuidora AMASA, S.A. de C.V., remitió la información faltante que fue solicitada mediante oficio N°DFZ152-201/22/0095 de fecha 20 de enero de 2022, la cual cumplió con lo requerido.

- IV. Que mediante oficio N° DFZ152-201/22/0367 de fecha 15 de marzo de 2022 recibido el 16 de marzo de 2022, esta Delegación Federal, requirió opinión al Consejo Estatal Forestal sobre la viabilidad para el desarrollo del proyecto denominado **Banco de Materiales Triturados AMASA**, con ubicación en el o los municipio(s) Panuco en el estado de Zacatecas.
- V. Que mediante oficio MINUTA DE ACUERDOS de fecha 28 de marzo de 2022, recibido en esta Delegación Federal el día 28 de marzo de 2022, el Consejo Estatal Forestal envió la opinión técnica de la solicitud de autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales para el desarrollo del proyecto denominado **Banco de Materiales Triturados AMASA**, con ubicación en el o los municipio(s) de Panuco en el estado de Zacatecas donde se desprende lo siguiente:

De la opinión del Consejo Estatal Forestal

Con fecha 28 de marzo de 2022, en las Instalaciones de las oficinas de la CONAFOR en Zacatecas, se presentó ante los integrantes del Consejo Estatal Forestal, la solicitud de Autorización de Cambio de Uso de suelo en Terrenos Forestales para el proyecto denominado Banco de Materiales Triturados AMASA, misma que quedó aprobado por unanimidad una vez analizado el proyecto y hechas las observaciones correspondientes por los integrantes del Comité, quedando condicionado a los resultados que se obtuvieran en Verificación Técnica de Campo a realizarse el día 01 de abril de 2022, como quedó asentado en la Minuta correspondiente.

- VI. Que mediante oficio N° DFZ152-201/22/0425 de fecha 29 de marzo de 2022 esta Delegación Federal notificó a Cuauhtemoc Castañeda Castañeda en su carácter de Representante Legal de Distribuidora AMASA, S.A. de C.V. que se llevaría a cabo la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales del proyecto denominado **Banco de Materiales Triturados AMASA** con pretendida ubicación en el o los municipio(s) de Panuco en el estado de Zacatecas atendiendo lo siguiente:

Los aspectos a verificar en la visita técnica al predio solicitado para el CUSTF, son los siguientes:

Verificar que la superficie, ubicación y el tipo de vegetación forestal que se pretenden afectar con el cambio de uso de suelo corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Que las coordenadas que delimitan el área sujeta a cambio de uso de suelo en terrenos forestales si correspondan a las manifestadas en el estudio técnico justificativo.

Corroborar en la verificación técnica de campo, que no exista inicio de obra o remoción de vegetación forestal que haya implicado cambio de uso de suelo en terrenos forestales.

Cotejar que los volúmenes por especie de las materias primas forestales que serán removidas en terrenos forestales, corresponden con la estimación que se señala en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar que no se afectan cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la





ejecución del proyecto.

Corroborar en campo, que los servicios ambientales que se verán afectados con la implementación y operación del proyecto, corresponde con los manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el estado de conservación del tipo de vegetación forestal que se pretende afectar, corresponde con lo manifestado en el Estudio Técnico Justificativo.

Corroborar en campo que el predio donde se ubicará el proyecto no ha sido afectado por algún incendio forestal.

Corroborar en campo que no existen especies de flora ni de fauna silvestre que no hayan sido reportadas en el Estudio Técnico Justificativo.

Verificar Las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales, agua, suelo y biodiversidad, propuestas para el desarrollo del proyecto señaladas en el Estudio Técnico Justificativo, son las adecuadas para implementarse en el predio.

Verificar que en el área donde se ubica el proyecto no existen tierras frágiles, y en caso de presentarse, qué medidas se pretenden aplicar en las mismas.

Corroborar la factibilidad del nuevo uso que se pretende dar al predio con el establecimiento del proyecto.

- vii. Que derivado de la visita técnica al o los predios sujetos a cambio de uso de suelo en terrenos forestales realizada por el personal técnico de la Delegación Federal y de acuerdo al acta circunstanciada levantada el día 29 de Marzo de 2022 y firmada por el promovente y/o su representante se observó lo siguiente:

Del informe de la Visita Técnica

Se verificó que la superficie, ubicación, delimitación geográfica y tipo de vegetación forestal que se pretende afectar es la que se manifiesta en el Documento Técnico Unificado para Cambio de Uso de Suelo.

Las coordenadas de los vértices que delimitan el área solicitada para cambio de uso de suelo si corresponden a las manifestadas en el Documento Técnico Unificado para Cambio de Uso de Suelo.

No se encontró inicio de actividades.

En relación con los volúmenes por especie de las materias primas forestales estos corresponden a los manifestados en el Documento Técnico Unificado para Cambio de Uso de Suelo.

De acuerdo con el recorrido realizado al lugar en mención se verificó que no se afectaran cuerpos de agua permanentes y recursos asociados por la ejecución del proyecto.

En relación con los servicios ambientales, solo se verán afectados los que se mencionan en el Documento Técnico Unificado para Cambio de Uso de Suelo.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

La vegetación que se encuentra en el lugar del proyecto es evidente que la vegetación es arbustiva secundaria.

Se verificó que la superficie objeto de la solicitud no ha sido afectada por incendios forestales.

No se encontraron especies de fauna con alguna categoría de riesgo.

En relación con las medidas de prevención y mitigación de impactos sobre los recursos forestales se concluye que las manifestadas en el Estudio Técnico para Cambio de Uso de Suelo son congruentes y mitigaran el impacto a realizar por el cambio de uso de suelo.

En el área donde se ubica el proyecto no existen tierras frágiles.

Se cuenta con los elementos necesarios para continuar con la evaluación del proyecto considerando en primera cuenta que resulta factible, desde el punto de vista técnico, económico y social, tomando en cuenta las medidas de prevención, mitigación y restauración presentadas dentro del Estudio Técnico Justificativo de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales, y sumando a estas las señaladas por esta Delegación Federal.

- VIII. Que mediante oficio N° DFZ152-201/22/0537 de fecha 20 de abril de 2022, esta Delegación Federal, con fundamento en los artículos 2 fracción I, 3 fracción II, 7 fracción XXVIII, 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 139, 140 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento; en los Acuerdos por los que se establecen los niveles de equivalencia para la compensación ambiental por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, los criterios técnicos y el método que deberá observarse para su determinación y en los costos de referencia para la reforestación o restauración y su mantenimiento, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 2005 y 31 de julio de 2014 respectivamente, notificó a Cuauhtemoc Castañeda Castañeda en su carácter de Representante Legal de Distribuidora AMASA, S.A. de C.V., que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar ante el Fondo Forestal Mexicano, la cantidad de **\$245,043.57 (doscientos cuarenta y cinco mil cuarenta y tres pesos 57/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 17.5 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.
- IX. Que mediante ESCRITO S/N de fecha 17 de mayo de 2022, recibido en esta Delegación Federal el día 19 de mayo de 2022, Cuauhtemoc Castañeda Castañeda en su carácter de Representante Legal de Distribuidora AMASA, S.A. de C.V., notificó haber realizado el depósito al Fondo Forestal Mexicano por la cantidad de **\$ 245,043.57 (doscientos cuarenta y cinco mil cuarenta y tres pesos 57/100 M.N.)** por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 17.5 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.

Que con vista en las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

- I. Que esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- II. Que la vía intentada por el interesado con su escrito de mérito, es la procedente para instaurar el procedimiento de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, conforme a lo establecido en los artículos 10 fracción XXX, 14 fracción XI, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como de los artículos 139, 141, 143, 144 y 152 de su Reglamento.
- III. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos por los artículos 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, esta Unidad Administrativa se avocó a la revisión de la información y documentación que fue proporcionada por el promovente, mediante sus escritos de solicitud y subsecuentes, considerando lo siguiente:

1.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafos segundo y tercero, esta disposición establece:

Artículo 15...

Las promociones deberán hacerse por escrito en el que se precisará el nombre, denominación o razón social de quién o quiénes promuevan, en su caso de su representante legal, domicilio para recibir notificaciones así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas, la petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, el órgano administrativo a que se dirigen y lugar y fecha de su emisión. El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual se imprimirá su huella digital.

El promovente deberá adjuntar a su escrito los documentos que acrediten su personalidad, así como los que en cada caso sean requeridos en los ordenamientos respectivos.

Con vista en las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, párrafo segundo y tercero fueron satisfechos mediante FORMATO FF-SEMARNAT-031 de fecha 16 de Diciembre de 2021, el cual fue signado por Cuauhtemoc Castañeda Castañeda, en su carácter de Representante Legal de Distribuidora AMASA, S.A. de C.V., dirigido al Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el cual solicita la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por una superficie de 5 hectáreas, para el desarrollo del proyecto denominado **Banco de Materiales Triturados AMASA**, con pretendida ubicación en el municipio o los municipio(s) de Panuco en el estado de Zacatecas.

2.- Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en el artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS), que dispone:

Artículo 139. Para solicitar la autorización de Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, el interesado presentará la solicitud mediante el formato que para tal efecto expida la Secretaría, el cual deberá contener, por lo menos, lo siguiente:





I. Nombre o denominación o razón social, así como domicilio, número telefónico y correo electrónico del solicitante;

II. Lugar y fecha;

III. Datos de ubicación del predio o Conjunto de predios, y

IV. Superficie forestal solicitada para el Cambio de uso de suelo y el tipo de vegetación por afectar identificada conforme a la Clasificación del Uso de Suelo y Vegetación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

A la solicitud a que se refiere el párrafo anterior, se deberá anexar lo siguiente:

I. Copia simple de la identificación oficial del solicitante;

II. Original o copia certificada del instrumento con el cual se acredite la personalidad del representante legal o de quien solicite el Cambio de uso de suelo a nombre del propietario o poseedor del predio, así como copia simple para su cotejo;

III. Original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el Cambio de uso del suelo en Terrenos forestales, así como copia simple para su cotejo; IV. Tratándose de ejidos o comunidades agrarias, deberá presentarse original o copia certificada del acta de asamblea de conformidad con la Ley Agraria en la que conste el acuerdo de Cambio del uso del suelo en el terreno respectivo, y V. El estudio técnico justificativo, en formato impreso y electrónico o digital. Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 139, párrafo primero del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, éstos fueron satisfechos mediante la presentación del formato de solicitud de autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales FF-SEMARNAT-030, debidamente requisitado y firmado por el interesado, donde se asientan los datos que dicho párrafo señala.

Por lo que corresponde al requisito establecido en el citado artículo 139 fracción V del RLGDFS, consistente en presentar el estudio técnico justificativo del proyecto en cuestión, éste fue satisfecho mediante el documento denominado estudio técnico justificativo que fue exhibido por el interesado adjunto a su solicitud de mérito, el cual se encuentra firmado por Cuauhtemoc Castañeda Castañeda, en su carácter de Representante Legal de Distribuidora AMASA, S.A. de C.V., así como por JESUS EFREN CRUZ DIAZ en su carácter de responsable técnico de la elaboración del mismo, quien se encuentra inscrito en el Registro Forestal Nacional como prestador de servicios técnicos forestales en el Lib. QRO T-UI Vol. 5 Núm. 8.

Por lo que corresponde al requisito previsto en el citado artículo 139 fracciones III y IV del RLGDFS, consistente en presentar original o copia certificada del título de propiedad, debidamente inscrito en el registro público que corresponda o, en su caso, del documento que acredite la posesión o el derecho para realizar actividades que impliquen el cambio de uso del suelo en terrenos forestales, éstos quedaron satisfechos en el presente expediente con los siguientes documentos:

- Copia Simple de la Resolución Presidencial de fecha 20 de marzo de 1921 en la cual





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

consta la Dotación de Tierras Ejidales para el Ejido POZO DE GAMBOA, Municipio de Pánuco, Estado de Zacatecas, respecto de una superficie de 7,656 hectáreas.

- Copia Certificada por el Notario Público No. 42, del Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, Lic. Jaime Arturo Casas Madero, de fecha 05 de octubre del año 2021, respecto del ACTA DE ASAMBLEA celebrada en segunda convocatoria del Ejido Pozo de Gamboa, Municipio de Pánuco, Estado de Zacatecas, en fecha 14 de noviembre de 2020, en donde se acuerda el CONTRATO DE USUFRUCTO, se acepta otorgar a favor de la empresa denominada DISTRIBUIDORA AMASA, S.A DE C.V. el derecho real y temporal al uso, goce y disposición de una superficie de 5-00-00.00 hectáreas, así como para llevar a cabo el Cambio de Uso de Suelo en terrenos forestales.

- Copia simple de la escritura número 7814, volumen 223, de fecha 23 de febrero de 2021, referente al contrato de usufructo a título oneroso, que celebran de una parte, el ejido pozo de gamboa, municipio de pánuco, estado de zacatecas, representado en este acto por Sabino Palacios Ramírez, Simon Domínguez Villela y Jose Guadalupe Diaz Macias, en sus respectivas calidades de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado Ejidal, y de otra parte; la Sociedad Mercantil denominada DISTRIBUIDORA AMASA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por su Apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración, el C. CUAUHTÉMOC CASTAÑEDA CASTAÑEDA, referente a una Fracción de Terreno ubicado en Tierras de Uso Común, en una superficie de 5-00-00 hectáreas.

Por lo que corresponde al cumplimiento de los requisitos de contenido del estudio técnico justificativo, los cuales se encuentran establecidos en el artículo 141 del RLGDFS, que dispone:

Artículo 141. Los estudios técnicos justificativos a que se refiere el artículo 93 de la Ley, deberán contener, por lo menos, lo siguiente:

I. Descripción del o los usos que se pretendan dar al terreno;

II. Ubicación y superficie total del o los polígonos donde se pretenda realizar el Cambio de uso del suelo en los Terrenos forestales, precisando su localización geográfica en los planos del predio correspondiente, los cuales estarán georeferenciados y expresados en coordenadas UTM;

III. Descripción de los elementos físicos y biológicos de la Cuenca hidrográfica, subcuenca y microcuenca, donde se encuentra ubicada la superficie solicitada incluyendo clima, tipos de suelo, topografía, hidrografía, geología y la composición y estructura florística por tipos de vegetación y composición de grupos faunísticos;

IV. Descripción de las condiciones del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales, que incluya clima, tipos de suelo, pendiente media, relieve, hidrografía y tipos de vegetación y de fauna;

V. Un análisis comparativo de la composición florística y faunística del área sujeta a Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales con relación a los tipos de vegetación del ecosistema de la cuenca, subcuenca o microcuenca hidrográfica, que permita determinar el grado de afectación por el Cambio de uso de suelo en Terrenos forestales;

VI. Un análisis comparativo de las tasas de erosión de los suelos, así como la calidad, captación





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

e infiltración del agua, en el área solicitada respecto a las que se tendrían después de la remoción de la Vegetación forestal;

VII. Estimación del volumen en metros cúbicos, por especie y por predio, de las Materias primas forestales derivadas del Cambio de uso del suelo;

VIII. Plazo propuesto y la programación de las acciones para la ejecución del Cambio de uso de suelo;

IX. Propuesta de programa de rescate y reubicación de especies de flora y fauna que pudieran resultar afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, en caso de autorizarse el Cambio de uso de suelo;

X. Medidas de prevención y mitigación por la afectación sobre los Recursos forestales, el suelo, el agua, la flora y fauna silvestres aplicables durante las distintas etapas de desarrollo del Cambio de uso de suelo;

XI. Servicios ambientales que serán afectados por el Cambio de uso de suelo propuesto;

XII. Análisis que demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados por el Cambio del uso de suelo se mantenga;

XIII. Datos de inscripción en el Registro del Prestador de Servicios forestales que haya elaborado el estudio, y del que estará a cargo de la ejecución del Cambio de uso de suelo;

XIV. Aplicación de los criterios establecidos en los programas de ordenamiento ecológico del territorio en sus diferentes categorías, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables, y

XV. Los demás requisitos que establezcan otras disposiciones jurídicas.

La propuesta de programa a que se refiere la fracción IX del presente artículo deberá incluir el nombre de las especies a rescatar, la densidad de plantación, el Plano georeferenciado del sitio donde serán reubicadas dentro del ecosistema afectado, preferentemente en áreas vecinas o cercanas a donde se realizarán los trabajos de Cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un ochenta por ciento de supervivencia de las referidas especies, los periodos de ejecución de dichas acciones y de su mantenimiento.

Para efectos de lo previsto en la fracción XIV del presente artículo, los interesados identificarán los criterios de los programas de ordenamiento ecológico que emitan las autoridades competentes de los tres órdenes de gobierno, atendiendo al uso que se pretende dar al Terreno forestal.

Con vista en las constancias que obran en el expediente, se advierte que los requisitos previstos por el artículo 141 del RLGDFS, fueron satisfechos por el interesado en la información vertida en el estudio técnico justificativo entregado en esta Delegación Federal, mediante FORMATO FF-SEMARNAT-031 y la información faltante con ESCRITO S/N, de fechas 16 de Diciembre de 2021 y 17 de Febrero de 2022, respectivamente.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

Por lo anterior, con base en la información y documentación que fue proporcionada por el interesado, esta autoridad administrativa tuvo por satisfechos los requisitos de solicitud previstos por los artículos 139 y 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como la del artículo 15, párrafos segundo y tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

- IV. Que con el objeto de resolver lo relativo a la demostración de los supuestos normativos que establece el artículo 93, párrafo primero, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, de cuyo cumplimiento depende la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales solicitada, esta autoridad administrativa se avocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, considerando lo siguiente:

El artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, establece:

ARTÍCULO 93. La Secretaría autorizará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales por excepción, previa opinión técnica de los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate y con base en los estudios técnicos justificativos cuyo contenido se establecerá en el Reglamento, los cuales demuestren que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga, y que la erosión de los suelos, el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen en las áreas afectadas por la remoción de la vegetación forestal.

De la lectura de la disposición anteriormente citada, se desprende que a esta autoridad administrativa sólo le está permitido autorizar el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, por excepción, cuando el interesado demuestre a través de su estudio técnico justificativo, que se actualizan los supuestos siguientes:

1. *Que la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga,*
2. *Que la erosión de los suelos se mitigue, y*
3. *Que el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitigue.*

En tal virtud, con base en el análisis de la información técnica proporcionada por el interesado, se entra en el examen de los cuatro supuestos arriba referidos, en los términos que a continuación se indican:

1. Por lo que corresponde al **primero de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados se mantenga**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Para el Proyecto Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA, Municipio de Pánuco, Estado de Zacatecas, se estableció una CHF de 88,386.39 ha, para realizar una aproximación geográfica, desde lo general hasta lo específico, en términos de caracterizar el estado de conservación y los procesos de cambio que se están dando en la región, este análisis nos permitió evaluar los probables impactos del cambio de uso de suelo.

Dentro de esta CHF, se encuentran los predios donde se construirá e instalará el Proyecto (AP), el cual tiene una superficie de 5-00-00.00 ha (50,000.00 m²). El área de Cambio de Uso de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

Suelo (CUS) se requiere en una superficie de 5 ha, la cual representa el 100% de la superficie total del Proyecto Banco de Materiales Pétreos. Debido a que solo esta superficie sustenta vegetación forestal (Vegetación de Pastizal Natural).

La zona de estudio se encuentra en la parte oriental del estado de Zacatecas colindante al Estado de San Luis Potosí, donde predomina la Mesa Central, de la cuenca sedimentaria Fresnillo- Yesca. Particularmente en el AP se reconoce solo una topografía que es de tipo Llanura desértica de piso rocoso o cementado. Los depósitos de rocas sedimentarias sobre rocas del basamento en el Geoesical Mexicano se originaron a finales del Jurásico y durante todo el cretácico, dando origen a la estratigrafía actual del área.

Los suelos presentes en el área del proyecto corresponden a climas áridos y semiáridos, del centro y norte de México. Poseen bajo contenido de materia orgánica, rico en arcillas y a cierta profundidad presentan manchas, aglomeraciones de cal, cristales de yeso o caliche con algún grado de dureza. Estos suelos son de baja susceptibilidad a la erosión (Xerosol).

Desde el punto de vista hidrológico, el proyecto se sitúa en la Cuenca Fresnillo-Yesca, no cuenta con corrientes de importancia, la cual cuenta con una superficie total de 11,840.610 km², representando un 16.09% de la Región hidrológica no. 37 El Salado a la cual pertenece. Dicha región es una vertiente interna de cuencas cerradas, que se caracteriza por la presencia de corrientes temporales poco caudalosas, de cursos que desaparecen en las llanuras por la filtración y la evaporación.

Predomina en el área del proyecto la Vegetación de Pastizal Natural (PN). La vegetación original ha sido modificada de forma muy notable por la actuación humana, dando lugar a zonas de bancos de materiales, agrícolas y de agostadero.

Se presenta el comparativo de la biodiversidad florística encontrada entre la superficie propuesta para el CUSTF y su Área de Influencia versus el Sistema Ambiental. Es preciso acotar que respecto al estrato arbóreo se encontraron 4 ejemplares, pertenecientes a dos especies (Prosopis y Acacia), por lo que no se efectuó un análisis de la diversidad para este estrato, pues el número de individuos no es suficiente para arrojar datos de utilidad; aunado a lo anterior, es conveniente recordar que la vegetación presente en el ecosistema del SA, del AI y del AP es pastizal natural (PN), por lo que tampoco hubo necesidad de efectuar un análisis comparativo entre diferentes ecosistemas forestales.

Analizando los datos obtenidos, para el estrato arbustivo es conveniente destacar lo siguiente:

No se observa una varianza discrepante entre los valores obtenidos para la CHF, el AI y el AP, toda vez que podemos encontrar la misma riqueza de especies entre la CHF y el AP, lo que nos indica que las especies muestreadas están bien representadas y no se causará un desequilibrio por pérdida de diversidad florística, derivada del CUSTF.

El valor máximo esperado se comporta de manera equitativa para la CHF y el AI, presentando una pequeña variación el AI, lo que no compromete la diversidad en la CHF.

Finalmente, la equidad de la CHF se mantiene en valores más bajos respecto al AI y el AP, lo que nos reafirma que la diversidad no se verá comprometida con el desarrollo del proyecto.

Respecto a los datos obtenidos, para las cactáceas es conveniente destacar lo siguiente:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

Tenemos una riqueza que presenta variaciones respecto a la CHF, AI y el AP, que se puede explicar entendiendo la distribución y biología de las cactáceas; específicamente para el AP, se tiene una exposición adecuada para recibir una insolación suficiente, se tiene una pendiente mayor al 10% y un suelo que le permite desarrollarse de manera exitosa, en contra parte, en las áreas muestreadas para el AI y la CHF, se presentan terrenos menos adecuados, lo que no disminuye su capacidad de cobertura, lo que se puede observar en la equidad que se presenta entre la CHF, el AI y el AP.

La representación de las cactáceas en el AI y la CHF nos indican que no se comprometerá la diversidad de las cactáceas por el proyecto que nos ocupa, adicionalmente, se han contemplado medidas de mitigación, tales como el rescate de ejemplares de cactáceas y su reubicación a sitios cercanos al proyecto, lo que garantice la semillación y regeneración natural de las poblaciones nativas.

Finalmente, respecto a los datos obtenidos, para el estrato herbáceo es conveniente destacar lo siguiente:

La CHF presenta una riqueza mayor respecto al AI y el AP, lo que nos indica que este estrato está bien representado en todo el sistema ambiental, lo que garantiza que el proyecto no generará impactos adicionales a los previstos.

El estrato herbáceo es uno de los componentes principales de los pastizales naturales, por lo que, al no verse comprometido por el proyecto, se garantiza que el proyecto se puede desarrollar, siempre y cuando se cumpla con las medidas de mitigación, restauración y/o compensación previstas.

FAUNA

A continuación, se presentan los índices de diversidad por grupo faunístico que permitan analizar la abundancia y diversidad faunística. Además, se incluye la interpretación textual de cada uno de los valores de los índices de diversidad obtenidos y los valores ecológicos, así como de la base de datos que contenga el proceso de cálculo para obtener estos índices.

Comparativo de la biodiversidad encontrada entre la superficie propuesta para el CUSTF y la CUF:

Avifauna

Superficie área CUSTF, riqueza, 21, Superficie CHF, riqueza 31.

Mastofauna

Superficie área CUSTF, riqueza, 6, Superficie CHF, riqueza 6.

Herpetofauna

Superficie área CUSTF, riqueza, 2, Superficie CHF, riqueza 7.

Considerando que la remoción de la vegetación en el área propuesta para el CUSTF generará la presencia de trabajadores, así como la operación de maquinaria realizando actividades para la apertura del banco de materiales pétreos, hacen que el entorno se vuelva inviable para la





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

presencia de fauna silvestre, sin embargo, debido a la cercanía del área de CUSTF, con terrenos que siguen sustentando vegetación forestal, es previsible la visita ocasional de algunos organismos de fauna silvestre, por ello será necesario que antes de dar inicio con las actividades de remoción y despalme de vegetación, se realice una búsqueda minuciosa de fauna silvestre que pudiera encontrarse en la zona, con la finalidad de facilitar su desplazamiento hacia las áreas de la periferia o bien realizar la captura y liberación de ejemplares de lento desplazamiento, por lo que en vista de proteger los organismos de fauna que pudieran estar presentes se recomienda llevar a cabo las siguientes acciones:

Favorecer el desplazamiento de la fauna silvestre antes de dar inicio con la remoción y despalme de la vegetación, con la finalidad de evitar daños durante la ejecución del proyecto.

En el caso de presentarse especies de lento desplazamiento tales como algunos reptiles, se aplicarán técnicas para el rescate y translocación de los ejemplares.

Se deberá desplegar una serie de avisos para la protección de las especies forestales y de vida silvestre que serán reubicadas, los cuales pueden ser a través de medios impresos y electrónicos.

Conclusión de los muestreos faunísticos.

El sitio del proyecto se encuentra colindando con predios que han perdido su cobertura vegetal por actividades de explotación de materiales pétreos, por lo anterior se presenta una diversidad faunística limitada y se comporta como un ambiente en decadencia; la fauna se ha visto disminuida y desplazada. Si bien al interior del predio se encuentran especies residentes, éstas son de tallas pequeñas y poco conspicuas.

Un aspecto importante a resaltar son las colindancias del predio, así como las barreras físicas, tales como: bancos de materiales, bardas y cercos que delimitan al mismo, lo que representa factores que desplazan a la fauna silvestre, pues el ruido y el paso de maquinaria, la presencia de perros domésticos, la iluminación nocturna, el tránsito de personas, son elementos que incomodan y restringen el flujo de fauna.

Por todo lo anterior se concluye que en el área sujeta a CUSTF presenta una diversidad faunística baja, muy diferente a zonas conservadas, con evidencias de ambientes perturbados y en decadencia, producto de las actividades humanas presentes en sus colindancias. La fauna anteriormente residente del predio probablemente se ha desplazado al norte, cuyas áreas presentan mayor vegetación y representan nichos ecológicos para la fauna, donde se pueden encontrar sitios de alimentación, reproducción refugio, entre otros servicios ecológicos.

La CHF presenta una mayor diversidad de fauna, tanto en mamíferos, aves y reptiles. La avifauna en general fue el rubro con mayor riqueza y diversidad tanto en el área de CUSTF, como en la CHF.

En general los resultados nos muestran que con el cambio de uso de suelo pretendido no se modifica la biodiversidad de la CHF, puesto que las especies encontradas en el predio también se distribuyen dentro del espacio geográfico de dicha CHF, además de que en la multicitada CHF se tiene la presencia de otras especies no observadas en el área sujeta a CUSTF.

Finalmente, la biodiversidad NO se verá afectada, ya que todas las especies se encuentran representadas en la CHF, además de que se asegura su permanencia con el programa de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

rescate y reubicación; por lo tanto, la afectación se dará directamente el hábitat.

Medidas de mitigación que permitirán conservar la biodiversidad del predio.

Con la finalidad de prevenir; reducir y en su caso mitigar los impactos que se puedan generar sobre la biodiversidad durante la ejecución del proyecto, se plantean las siguientes medidas

Delimitación del polígono de trabajo. Se ubicará físicamente con señalética visible las áreas de trabajo para evitar que en las distintas etapas del proyecto se afecten áreas fuera de las autorizadas y se generen impactos a la vegetación y al suelo.

Se colocarán letreros informativos en el acceso y al interior del predio.

Previo a las actividades de desmonte del predio se realizará el rescate de especies vegetales con la finalidad de no afectar la riqueza o biodiversidad vegetal al interior de la Microcuenca.

Se realizará la colecta de 100 costales de mantillo (1,000 Kg de tierra fértil), con el fin de poder tener el germoplasma de las especies herbáceas y arbustivas del predio. El material colectado se esparcirá en la zona de reubicación con ello se promoverá la siembra de especies herbáceas y arbustivas nativas.

Se efectuará una reforestación al lado extremo oeste del área de CUSTF, el cual colinda con otro banco de materiales pétreos en funcionamiento. Sobre una superficie de 5,537m², se tiene previsto sembrar 158 árboles (sembrados a una distancia de 3 metros, sobre una distancia de 474 metros lineales), de la especie Acacia sp. o Prosopis sp., de tal manera que sirvan como barrera natural para evitar las partículas suspendidas provenientes del banco de materiales vecino.

El desmonte se realizará de manera gradual de sección en sección con el fin de permitir que las especies de fauna silvestre presentes en el área, tengan posibilidad de alejarse del sitio.

Previo a las actividades de desmonte se realizará un programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre el cual empleará diversos métodos como control directo en nidos y madrigueras, captura con trampas Sherman, Tomahawk, redes nieblas y trampas de foso, entre otros métodos de ahuyentamiento.

Para el rescate y reubicación de fauna se utilizarán técnicas adecuadas según el grupo faunístico que, se localice en el predio, esto con la finalidad de facilitar el manejo de los especímenes; además de reducir los posibles riesgos que conlleva esta actividad.

En caso de encontrar nidos y si están ocupados por la fauna se rescatarán los huevos o polluelos y se deberá de continuar con el proceso de incubación o alimentación de los polluelos, en el caso de que los nidos estén vacíos se derribarán y cuantificarán de acuerdo a la especie que los anidaba.

En caso de encontrar madrigueras, se comprobará si está activa y una vez que se comprobó se ahuyentará el animal.

Mejorar la cobertura de la reserva con la reubicación de especies rescatadas para que sirvan de refugio y abrigo la fauna silvestre.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

Establecer árboles en el polígono de reserva para que sirvan de posaderos para las aves.

Los árboles se establecerán en cepas de dimensiones que irán desde 40x40x40 hasta 70x70x40 dependiendo del tamaño del cepellón.

El desmonte se realizará de manera gradual de sección en sección con el fin de permitir que las especies de fauna silvestre presentes en el área, tengan posibilidad de alejarse del sitio.

Previo a las actividades de desmonte se realizará un programa de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre el cual empleará diversos métodos como control directo en nidos y madrigueras, captura con trampas Sherman, Tomahawk, redes nieblas y trampas de foso, entre otros métodos de ahuyentamiento.

Para el rescate y reubicación de fauna se utilizarán técnicas adecuadas según el grupo faunístico que, se localice en el predio, esto con la finalidad de facilitar el manejo de los especímenes; además de reducir los posibles riesgos que conlleva esta actividad.

En caso de encontrar nidos y si están ocupados por la fauna se rescatarán los huevos o polluelos y se deberá de continuar con el proceso de incubación o alimentación de los polluelos, en el caso de que los nidos estén vacíos se derribarán y cuantificarán de acuerdo a la especie que los anidaba.

En caso de encontrar madrigueras, se comprobará si está activa y una vez que se comprobó se ahuyentará el animal.

Mejorar la cobertura de la reserva con la reubicación de especies rescatadas para que sirvan de refugio y abrigo la fauna silvestre.

El cambio climático global, es un fenómeno propiciado en parte por el efecto de invernadero, el cual se origina por la acumulación de gases en la atmósfera, como el bióxido de carbono, metano y otros compuestos. La captura de carbono llevada a cabo por la vegetación como los bosques y selvas, es de gran importancia en la mitigación del efecto de invernadero, pues existe una relación del ciclo de carbono que es absorbido por los árboles. En la actualidad la preocupación mundial es mitigar el cambio climático global, a través de su biomasa (masa total de materia viva de la región), la vegetación mantiene el carbono capturado en sus tejidos que, de otra forma, estaría en la atmósfera, contribuyendo al calentamiento global incrementando los problemas debidos a su concentración y al efecto que tiene como gas de invernadero.

Descrito lo anterior, se señala la importancia de este servicio que cobra mayor relevancia al mantener y fomentar los bosques y selvas como medios de captura de carbono, ya que en estos tipos de vegetación es más fácil la captación de una tonelada de carbono, que en cualquier otro lugar (pastizales, cultivos, vegetación secundaria, entre otros).

La estimación de la cantidad de carbono almacenado por el arbolado en el área del CUS, se realizó a través de la estimación del volumen total árbol por hectárea, obtenido del rodal en que se tipificó la zona de estudio. Una vez cuantificados los volúmenes se determinó la cantidad total de carbono contenido en una hectárea tipo, para posteriormente elevarlo al total de hectáreas que componen el área de CUS que tiene una superficie de 5-00-00.00 ha.

Por lo tanto, con el CUS se dejará de captar 75.0192 tc.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

Para este servicio ambiental se realizaron los cálculos sobre el área de reforestación, la cual tendrá una mayor densidad de arbolado que la que actualmente tiene el área de CUS, en este sentido se realizó el cálculo de carbono que captará el área reforestada mediante la utilización de las mismas formulas usadas para el cálculo de carbono en el área de CUS, tomando en consideración que se reforestarán 5,537m² con un total de 198 árboles.

Se espera que con la reforestación de esta superficie se recupere la captura de 457.022 tC, con lo cual se disminuirá el efecto que tendrá el CUS en este servicio ambiental.

Con base en los razonamientos arriba expresados y en los expuestos por el promovente, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la primera de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93 párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en cuestión, mantiene la biodiversidad de los ecosistemas que se verán afectados

2.- Por lo que corresponde al **segundo de los supuestos**, referente a la obligación de demostrar que **la erosión de los suelos se mitigue**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo, se desprende información contenida en diversos apartados del mismo, consistente en que:

Erosión Hídrica potencial (Ep)

Para estimar la erosión potencial del suelo se utiliza la siguiente ecuación:

Ep (Erosión potencial) = R K LS

El resultado de la erosión potencial es el resultado de la pérdida de suelo esperada, al retirar la cobertura vegetal total del sitio, el suelo queda expuesto a la acción de la lluvia y arrastrado a las partes bajas, en caso de contar con pendientes altas o cuerpos de agua cercanos. En el área del proyecto la erosión potencial dio como resultado un total de 43.2886 t/ha/año, y para el área de CUS de 50.1407 t/ha/año lo que significa una pérdida potencial del suelo moderada y alta respectivamente, de acuerdo con las equivalencias de los valores de riesgo de erosión y las pérdidas de suelo propuestas por la FAO.

Erosión hídrica actual (ea)

La erosión actual del suelo se calcula mediante la siguiente ecuación:

Ea (Erosión actual) = R K LS C

El resultado de la erosión actual para el área de proyecto; tomando en cuenta el factor de protección del suelo (vegetación actual), es de 10.8221 t/ha/año, y de 12.5352t/ha/año en el área de cambio de uso de suelo, lo cual indica una pérdida de suelo moderada; este resultado se debe a las características del AP; la pendiente del terreno, al tipo de suelo presente y a la incidencia pluvial, lo que ocasiona la perdida por arrastre de agua.

Erosión eólica

La erosión eólica es el proceso por el cual el viento recoge y transporta material superficial del suelo, simultáneamente las partículas arrastradas desgastan la superficie del terreno, así, la





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

erosión eólica remueve la porción más fértil del suelo, disminuyendo su productividad. Este fenómeno depende principalmente del clima, el tipo de suelo y la vegetación, los cuales, al conjugarse dentro de determinadas condiciones, propician o restringen este tipo de erosión.

La erosión eólica ocurre generalmente bajo las siguientes condiciones: escasa precipitación, fuertes oscilaciones de temperatura entre el día y la noche, vientos fuertes, áreas extensas de exposición, terrenos con superficie uniforme o plana, suelos secos, sueltos y en zonas con escasa o nula cubierta vegetal.

Para realizar el cálculo de la erosión eólica en el área de cambio de uso de suelo, se realizó mediante la ecuación de erosión eólica WEQ, que de acuerdo con el modelo dependerá de cinco factores:

$$E' = f(I, K, V, L, C)$$

Erosión eólica potencial

$$E4 = 0.04999 \text{ ton/ha/año}$$

Este resultado de 0.04999 ton/ha/año, multiplicado por la superficie del CUS (5.00 ha) da: 0.24995 ton/año, el cual, de acuerdo con las pérdidas de suelo propuesta por la FAO, corresponde a una erosión eólica potencial nula o ligera, esto cuando se haga la total remoción de la materia vegetal presente en el CUS.

Erosión eólica actual

Actualmente el área en donde se realizará un futuro CUS, mantiene una cobertura vegetal, la cual brinda protección al suelo y de acuerdo con los datos de CONABIO, hay erosión hídrica laminar leve, en el área de cambio de uso de suelo.

Retención de suelo con las medidas de mitigación propuestas para evitar la erosión de suelo.

Barreras de piedra acomodada.

Etapas de aplicación: Durante la etapa de preparación del sitio.

Duración mínima de la obra: 5 años.

Objetivo general de la medida de mitigación: Proponer medidas de prevención-mitigación para evitar la erosión de suelo durante el tiempo que dura el proyecto para con ello dar cumplimiento al punto de excepcionalidad que menciona que el proyecto evita la erosión y es amigable con el medio ambiente.

Descripción de la obra de conservación: Se propone la construcción de 1,744.1334 metros de pretilas o barreras de piedra acomodada con una altura de 0.30 metros, con los cuales se logrará retener de forma conjunta 1,231.8699 toneladas de suelo.

Terrazas individuales.

Son terraplenes de forma circular, trazados en curvas de nivel de un diámetro en promedio. En la parte central de ellas se establece una especie forestal.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

Se propone la construcción de 4 terrazas individuales en el polígono de mitigación del propio proyecto donde los árboles evitan la erosión eólica y la hídrica, ya que con su follaje, tronco y ramas crean una barrera contra el viento y disminuyen su velocidad, además de interceptar las gotas de lluvia con lo cual reducen su impacto sobre el suelo, incrementan la infiltración en el mismo y reducen el flujo hídrico superficial, además de que sus raíces retienen el suelo.

Con las obras de conservación se logran retener 1,231.8699 toneladas de suelo, superior a la cantidad a mitigar de 661.0976 toneladas por lo que se tiene un saldo positivo de 570.7838 toneladas, al ser la retención total mayor a la erosión potencial se consideran como efectivas las medidas propuestas.

Para reducir los efectos de erosión asociados a la remoción de la cubierta vegetal, se permitirá el establecimiento de las especies vegetales rescatadas en el polígono de mitigación, en la cual la vegetación nativa será preservada.

Se realizará la colecta de 100 costales de mantillo con el fin de poder tener el germoplasma de las especies herbáceas y arbustivas del predio. El material colectado se esparcirá en la zona de reubicación con ello se promoverá la siembra de especies herbáceas y arbustivas nativas.

Se establecerán en las áreas verdes 4 terrazas individuales.

Para evitar la contaminación del suelo se contarán con 1 letrina portátil por cada 10 trabajadores, esto con la finalidad de mantener un estricto control de los residuos fisiológicos y evitar evacuaciones al aire libre, posteriormente los residuos deberán ser trasladados a los sitios donde indique la autoridad local.

Se contarán con contenedores para almacenar temporalmente los residuos sólidos urbanos.

El suelo mineral se enviará en camiones de volteo enlonadas a bancos de tiro autorizados.

Se evitará el derrame de combustibles y aceites en las áreas destinadas al cambio de uso de suelo

Por lo anterior, con base en los razonamientos arriba expresados, esta autoridad administrativa considera que se encuentra acreditada la segunda de las hipótesis normativas establecidas por el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto a que, con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **la erosión de los suelos se mitiga.**

3.- Por lo que corresponde al **tercero de los supuestos** arriba referidos, relativo a la obligación de demostrar que **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiguen**, se observó lo siguiente:

Del estudio técnico justificativo se desprende lo siguiente:

Red Hidrográfica

La red de drenaje presentada para el Proyecto Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA, Municipio de Pánuco, Estado de Zacatecas, se encuentra conformada por un escurrimiento, que cruza el predio en la parte extrema oeste. Este escurrimiento es intermitente y de orden 1, sin





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

embargo, no se realizarán actividades que impliquen el aprovechamiento de aguas superficiales o subterráneas. Así mismo, se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación de los acuíferos, en caso de presentarse una contingencia o accidente. Se realizará el adecuado manejo y disposición de residuos y se llevará a cabo la construcción de obras para la conservación de suelo y agua, estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales.

El caudal mínimo del escurrimiento, alcanza un valor igual a 0 en la temporada seca, correspondiente a los meses de invierno.

El caudal máximo se calculó para periodos de retorno de 10, 25 y 50 años. Se hizo un estudio previo de precipitaciones máximas probables para cada uno de los periodos de retorno, a partir de los datos arrojados por el simulador SIATL, del sistema Antares desarrollado por INEGI. En la tabla siguiente, se muestran los valores del caudal pico o máximo (m³/s) para cada uno de los periodos de retorno.

De igual forma el área del proyecto se encuentra contiguo a un cuerpo de agua intermitente. Se verificó en campo que este actualmente se encuentra seco y en el que cabe resaltar que se realizan actividades de agricultura, sin embargo, como se mencionó anteriormente no se realizará ningún tipo de aprovechamiento por parte del Proyecto Banco de Materiales Pétreos "Triturados AMASA", Mpio. de Pánuco, Zacatecas y se aplicarán las medidas de conservación de suelo y agua y las preventivas para evitar afectaciones que pudieran derivar en la contaminación de dicho cuerpo de agua.

Infiltración del agua en el suelo.

Para evaluar la infiltración de lluvia que penetra al suelo en el área de estudio, se determinan: la precipitación mensual de la zona, los diferentes valores de infiltración básica de los suelos, la cobertura vegetal del suelo y su pendiente. Determinados los valores anteriormente mencionados, se puede evaluar la infiltración mediante la ecuación presentada por Schosinsky & Losilla (2000).

El estudio del balance de suelos se basa en el principio de la conservación de la materia. O sea, el agua que entra a un suelo, es igual al agua que se almacena en el suelo, más el agua que sale de él. Las entradas son debidas a la infiltración del agua hacia el suelo y las salidas se deben a la evapotranspiración de las plantas, más la descarga de los acuíferos.

Uno de los factores que más influyen en la infiltración de la lluvia en el suelo, es el coeficiente de infiltración debido a la textura del suelo (K_{fc}), que está dado tentativamente por la ecuación de Schosinsky & Losilla, 2000.

El valor de K_{fc}, fue derivado para los valores de lluvia mensual. Por lo tanto, la fracción que infiltra debido a la textura del suelo, nos permite obtener la infiltración mensual. Además del coeficiente de infiltración debido a la textura del suelo, influye la pendiente del terreno y la vegetación. Estos coeficientes, vienen a conformar el coeficiente de infiltración del suelo (C_i).

Para la estimación del cálculo de la infiltración actual en el área donde se pretende la construcción del Proyecto Banco de Materiales Pétreos "Triturados AMASA", Mpio. de Pánuco, Zacatecas, se utilizó la ecuación de Schosinsky & Losilla, 2000:

$$P_i = (C_i) (P - RET)$$





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

Por lo tanto, del total de precipitación anual (391 mm) menos la retención de lluvia por follaje, se infiltra 264 mm/anuales. El valor obtenido corresponde a la infiltración anual que se esperaría tomando únicamente el coeficiente de infiltración en el suelo por su textura y la pendiente del terreno, sin considerar la evapotranspiración.

Escenario del cambio en la capacidad de infiltración sin tomar en cuenta las medidas de mitigación.

Una vez realizadas las obras en el área afectada, modificará la capacidad de infiltración a razón de la pérdida de vegetación para la instalación del proyecto, con áreas de suelo selladas por la implementación de infraestructura:

Esta estimación se realizó con base en la fórmula:

$$P_i = (C_i) (P - RET)$$

En el que los factores de retención de lluvia mensual el por el follaje y por lo tanto el coeficiente de infiltración es modificado, debido al retiro de la vegetación, ocasionando una modificación en la capacidad de infiltración, dando como resultado: 240.30 mm/año.

Este resultado de 240.30 mm/año es el reflejo de una pérdida de capacidad de infiltración debido al decremento de la vegetación que supone la construcción del proyecto, sin tomar en cuenta la aplicación de técnicas de conservación de agua, del tipo mecánica o vegetativa, lo que representa una diferencia de 23.70 mm/año y la reducción en el volumen de infiltración en un 8.9%.

De manera particular en el área de estudio se pretende establecer en tiempo y forma una serie de medidas para a mitigar los efectos negativos que se pudieran presentar por llevar a cabo el cambio de uso de suelo y que pudieran afectar la calidad del agua, mismos que a continuación se describen:

Se proporcionarán suficientes instalaciones de baños portátiles para el personal que labore en el predio, se contarán con 1 letrina portátil por cada 10 trabajadores, esto con la finalidad de no afectar el manto freático por la defecación y micción al aire libre.

El manejo y disposición final de las aguas residuales, correrá a cargo de la empresa arrendadora de los sanitarios portátiles.

Se contarán con contenedores para almacenar temporalmente los residuos sólidos urbanos.

Se evitará el derrame de combustibles y aceites en las áreas destinadas al cambio de uso de suelo.

Como medida de compensación por la pérdida de infiltración, se contempla la construcción de un sistema de retención de agua lluvia con el propósito principal de manejar los caudales de descarga de agua lluvia, para evitar el incremento de caudal en el Ejido Pozo de Gamboa y sus efectos aguas abajo. El sistema de retención será utilizado también para alimentar la infiltración de agua por medio de un pozo con un diámetro de 1 m y una profundidad de 5 m, con una capacidad de infiltración de 39.25 m³/día. Asumiendo una capacidad de infiltración de 39.25 m³/día en el pozo proyectado para el "Banco de Materiales Pétreos Triturados AMASA", y





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

considerando la disponibilidad de agua de junio a septiembre, se tendrá la capacidad de infiltrar 6,500 m³/año, se espera superar esta cantidad dependiendo de la capacidad real del pozo de infiltración.

Por lo anterior, con base en las consideraciones arriba expresadas, esta autoridad administrativa estima que se encuentra acreditada la tercera de las hipótesis normativas que establece el artículo 93, párrafo primero, de la LGDFS, en cuanto que con éstos ha quedado técnicamente demostrado que con el desarrollo del proyecto de cambio de uso de suelo en terrenos forestales en cuestión, **el deterioro de la calidad del agua o la disminución en su captación se mitiga.**

- v. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad administrativa le impone lo dispuesto por el artículo 93, párrafos segundo y tercero, de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 93, párrafos, segundo y tercero, establecen:

En las autorizaciones de cambio de uso del suelo en terrenos forestales, la Secretaría deberá dar respuesta debidamente fundada y motivada a las opiniones técnicas emitidas por los miembros del Consejo Estatal Forestal de que se trate.

Las autorizaciones que se emitan deberán integrar un programa de rescate y reubicación de especies de la flora y fauna afectadas y su adaptación al nuevo hábitat conforme lo establezca en el Reglamento. Dichas autorizaciones deberán sujetarse a lo que, en su caso, dispongan los programas de ordenamientos ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

1.- En lo que corresponde a la opinión del Consejo Estatal Forestal recibida el 28 de marzo de 2022, mediante escrito de fecha 28 del mismo mes y año, el Consejo Estatal Forestal del Estado de Zacatecas remitió la minuta en la que quedó aprobado por unanimidad una vez analizado el proyecto y hechas las observaciones correspondientes por los integrantes del Comité, quedando condicionado a los resultados que se obtuvieran en verificación técnica de campo para el día 01 de abril de 2022, como quedó asentado en la minuta correspondiente.

2.- En lo que corresponde a los programas de rescate y reubicación de las especies de la flora y la fauna, los programas de ordenamiento ecológicos correspondientes, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones, se manifestó y comprometió a lo siguiente:

Programa de rescate y reubicación de especies de la flora.

Al respecto, y para dar cumplimiento a lo que establece el párrafo antes citado, el promovente manifiesta que se llevará a cabo un programa de rescate y reubicación de flora silvestre, con base a los datos específicos en el artículo 141 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, dicho programa se anexa al presente Resolutivo.

- vi. Que en cumplimiento de la obligación que a esta autoridad le impone lo dispuesto por el artículo 97 de la LGDFS, esta autoridad administrativa se abocó al estudio de la información y documentación que obra en el expediente, observándose lo siguiente:

El artículo 97 establece:





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

No se podrá otorgar autorización de cambio de uso de suelo en terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años y que se acredite a la Secretaría que la vegetación forestal afectada se ha regenerado, mediante los mecanismos que, para tal efecto, se establezcan en el Reglamento de esta Ley.

Respecto a la prohibición de otorgar autorización de cambio de uso de suelo en un terreno incendiado sin que hayan pasado 20 años, se advierte que la misma no es aplicable al presente caso, en virtud de que no se observó que el predio en cuestión hubiere sido incendiado, tal y como se desprende del informe de la visita técnica realizada en el sitio del proyecto, en la que se constató que **no se observaron vestigios de incendios forestales.**

- VII. Que con el objeto de verificar el cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 98 de la LGDFS, conforme al procedimiento señalado por los artículos 144 y 152 del RLGDFS, ésta autoridad administrativa se abocó al cálculo del monto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento, determinándose lo siguiente:

Mediante oficio N° DFZ152-201/22/0537 de fecha 20 de abril de 2022, se notificó al interesado que como parte del procedimiento para expedir la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, debería depositar al Fondo Forestal Mexicano (FFM) la cantidad de **\$245,043.57 (doscientos cuarenta y cinco mil cuarenta y tres pesos 57/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 17.5 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, preferentemente en el estado de Zacatecas.

- VIII. Que en cumplimiento del requerimiento de esta autoridad administrativa y dentro del plazo establecido por el artículo 144, párrafo primero, del RLGDFS, mediante ESCRITO S/N de fecha 17 de mayo de 2022, recibido en esta Delegación Federal el 19 de mayo de 2022, Cuauhtemoc Castañeda Castañeda, en su carácter de Representante Legal de Distribuidora AMASA, S.A. de C.V., presentó copia del comprobante del depósito realizado al Fondo Forestal Mexicano (FFM) por la cantidad de **\$ 245,043.57 (doscientos cuarenta y cinco mil cuarenta y tres pesos 57/100 M.N.)**, por concepto de compensación ambiental para ser destinados a las actividades de reforestación o restauración y su mantenimiento en una superficie de 17.5 hectáreas con vegetación de Matorral desértico micrófilo, para aplicar preferentemente en el estado de Zacatecas.

Por los razonamientos arriba expuestos, de conformidad con las disposiciones legales invocadas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones III, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracciones XXIX, 16 fracciones XX, 58 fracción I y 93, 94, 95, 96, 97, 99 y 100 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de uso del suelo en terrenos forestales en una superficie de 5 hectáreas para el desarrollo del proyecto denominado **Banco de Materiales Triturados AMASA**, con ubicación en el o los municipio(s) de Panuco en el estado de Zacatecas, promovido por Cuauhtemoc Castañeda Castañeda, en su carácter de Representante Legal de Distribuidora AMASA, S.A. de C.V., bajo los siguientes:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

TERMINOS

- i. El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Pastizal natural y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

Polígono: Banco de Materiales

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Banco de Materiales	1	753883.171	2556029.139
Banco de Materiales	2	753834.133	2555867.931
Banco de Materiales	3	753695.008	2555711.105
Banco de Materiales	4	753769.815	2555644.742
Banco de Materiales	5	753923.443	2555817.919
Banco de Materiales	6	753978.843	2556000.036

Polígono: Patio de Maniobras

Polígono	Vértice	Coordenada X	Coordenada Y
Patio de Maniobras	1	753575.61	2555613.431
Patio de Maniobras	2	753575.23	2555513.432
Patio de Maniobras	3	753675.23	2555513.053
Patio de Maniobras	4	753675.61	2555613.052

- ii. Los volúmenes de las materias primas forestales a remover por el cambio de uso de suelo en terrenos forestales y el Código de Identificación para acreditar la legal procedencia de dichas materias primas forestales son los siguientes:

PREDIO AFECTADO: Ejido Pozo de Gamboa

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: C-32-037-EPG-001/22

Especie	N° de individuos	Unidad de medida
Opuntia leucotricha	239	Individuos
Mammillaria sp.	27	Individuos
Flourensia cernua	15	Individuos
Asclepias linaria	9	Individuos
Acacia schaffneri	39	Individuos
Rhus microphylla	18	Individuos
Aloysia gratissima	242	Individuos
Dalea bicolor	12	Individuos
Mimosa aculeaticarpa	464	Individuos
Asplenium spp	3	Individuos
Cylindropuntia tunicata	12	Individuos
Aristida divaricata	27	Individuos
Bouteloua gracilis	58	Individuos
Neolloydea conoidea	261	Individuos
Larrea tridentata	636	Individuos
Bouteloua curtipendula	30	Individuos





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

Cylindropuntia imbricata	48	Individuos
Agave sp.	3	Individuos
Prosopis glandulosa	21	Individuos

- iii. La vegetación forestal presente fuera de la superficie en la que se autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, no podrá ser afectada por los trabajos y obras relacionadas con el cambio de uso de suelo, aún y cuando ésta se encuentre dentro de los predios donde se autoriza la superficie a remover en el presente Resolutivo, en caso de ser necesaria su afectación, se deberá contar con la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales para la superficie correspondiente.
- iv. Previo al inicio de las actividades de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales el promovente deberá de implementar las actividades de ahuyentamiento de fauna silvestre y, en su caso, el rescate y reubicación de los individuos presentes. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
- v. El titular de la presente resolución deberá de implementar todas las acciones necesarias para evitar la cacería, captura, comercialización y tráfico de las especies de fauna silvestre, así como la colecta, comercialización y tráfico de las especies de flora silvestre que se encuentren en el área del proyecto y en las áreas adyacentes al mismo, solo se podrá realizar la colecta de especies de flora y captura de especies de fauna silvestre con el propósito de rescate y reubicación, siendo el promovente el único responsable. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
6. Para el debido cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 93 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 123 Bis de su Reglamento, se adjunta como parte integral de la presente resolución, un programa de rescate y reubicación de especies de la vegetación forestal que serán afectadas y su adaptación al nuevo hábitat, el cual deberá realizarse previa a las labores de la remoción de la vegetación y despalme, preferentemente en áreas vecinas o cercanas donde se realizarán los trabajos de cambio de uso de suelo, así como las acciones que aseguren al menos un 80 % de supervivencia de las referidas especies, en los periodos de ejecución y de mantenimiento que en dicho programa se establece. los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.
- vii. Previo al inicio de las actividades de remoción de la vegetación del área de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, deberá implementar el programa de rescate y reubicación de las especies de flora, propuesto en el estudio técnico justificativo, así mismo, en caso de localizarse en los predios forestales requeridos, especies con categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT-2010, estas deberán ser rescatadas.

Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.
- viii. La remoción de la vegetación deberá realizarse por medios mecánicos y manual y no se deberá de utilizar sustancias químicas y fuego para tal fin. La remoción de la vegetación deberá realizarse de forma gradual, para evitar largos periodos del suelo descubierto que propician erosión. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

que se refiere el **Término XV** de este resolutivo.

- IX. El derribo del arbolado se llevará a cabo usando la técnica direccional, a efecto de que el arbolado caiga hacia el lado del área sujeta a cambio de uso de suelo y no perturbe la vegetación existente y el renuevo de las zonas aledañas. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los informes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
- X. El material que resulte del desmonte y que no sea aprovechado, deberá ser triturado y utilizado para cubrir y propiciar la revegetación, con el fin de facilitar el establecimiento y crecimiento de la vegetación natural, para proteger el suelo de la acción del viento y lluvias, evitando la erosión, deberán depositarse en un área próxima al área de trabajo en zonas sin vegetación forestal dentro del derecho de vía. Las acciones relativas a este Término deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XV** de este resolutivo.
- XI. Con la finalidad de evitar la contaminación del suelo y agua, se deberán instalar sanitarios portátiles para el personal que laborará en el sitio del proyecto, así mismo los residuos generados deberán de ser tratados conforme a las disposiciones locales. Los resultados del cumplimiento del presente Término se incluirán en los reportes a los que se refiere el **Término XV** de este Resolutivo.
- XII. Se deberá dar cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de los impactos sobre los recursos forestales consideradas en el estudio técnico justificativo, las Normas Oficiales Mexicanas y Ordenamientos Técnico-Jurídicos aplicables, así como lo que indiquen otras instancias en el ámbito de sus respectivas competencias. Los resultados de estas acciones deberán reportarse conforme a lo establecido en el **Término XV** de este Resolutivo.
- XIII. En caso de que se requiera aprovechar y trasladar las materias primas forestales, el titular de la presente autorización deberá tramitar ante esta Delegación Federal la documentación correspondiente.
- XIV. Una vez iniciadas las actividades de cambio de uso de suelo en terrenos forestales y dentro de un plazo máximo de **10 días hábiles** siguientes a que se den inicio los trabajos de remoción de la vegetación, se deberá notificar por escrito a esta Delegación Federal, quién será el responsable técnico encargado de dirigir la ejecución del cambio de uso de suelo autorizado, el cual deberá establecer una bitácora de actividades, misma que formará parte de los informes a los que se refiere el **Término XV** de este resolutivo, en caso de que existan cambios sobre esta responsabilidad durante el desarrollo del proyecto, se deberá informar oportunamente a esta Unidad Administrativa.
- XV. Se deberá presentar a esta Delegación Federal con copia a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) del Estado, **Informes Semestrales** y **uno de Finiquito** al término de las actividades que hayan implicado el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, éste deberá incluir los resultados del cumplimiento de los Términos que deben reportarse, así como de la aplicación de las medidas de prevención y mitigación contempladas en el Estudio Técnico Justificativo.
- XVI. Se deberá comunicar por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Zacatecas con copia a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, la fecha de inicio y término de los trabajos relacionados con el cambio de uso de suelo en terrenos forestales autorizado, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que esto ocurra.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

- XVII. El plazo para realizar la remoción de la vegetación forestal derivada de la presente autorización de cambio de uso del suelo en terrenos forestales será de 12 Mes(es), a partir de la recepción de la misma, el cual podrá ser ampliado, siempre y cuando se solicite a esta Delegación Federal, antes de su vencimiento, y se haya dado cumplimiento a las acciones e informes correspondientes que se señalan en el presente resolutivo, así como la justificación del retraso en la ejecución de los trabajos relacionados con la remoción de la vegetación forestal de tal modo que se motive la ampliación del plazo solicitado.
- XVIII. El plazo para garantizar el cumplimiento y la efectividad de los compromisos derivados de las medidas de mitigación por la afectación del suelo, el agua, la flora y la fauna será de cinco años, en donde se contempla el Programa de Rescate y Reubicación de flora del proyecto.
- XIX. Se procede a inscribir dicha autorización de conformidad con el artículo 40, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Registro Forestal Nacional.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- I. **Distribuidora AMASA, S.A. de C.V.**, será la única responsable ante la **PROFEPA** en el Estado de Zacatecas, de cualquier ilícito en materia de Cambio de Uso de Suelo en Terrenos Forestales en que incurran.
- II. **Distribuidora AMASA, S.A. de C.V.**, será la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la construcción y operación del **Proyecto** que no hayan sido considerados o previstos en el Estudio Técnico Justificativo y en la presente **Autorización**.
- III. La Delegación de la PROFEPA en el estado de Zacatecas, podrá realizar en cualquier momento las acciones que considere pertinentes para verificar que sólo se afecte la superficie forestal autorizada, así como llevar a cabo una evaluación al término del proyecto para verificar el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación establecidas en el estudio técnico justificativo y de los términos indicados en la presente autorización.
- IV. **Distribuidora AMASA, S.A. de C.V.**, es la única titular de los derechos y obligaciones de la presente **Autorización**, por lo que queda bajo su estricta responsabilidad la ejecución del Proyecto y la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que se hayan firmado para la legal implementación y operación del mismo, así como su cumplimiento y las consecuencias legales que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a otras Autoridades Federales, Estatales y Municipales.
- V. En caso de transferir los derechos y obligaciones derivados de la misma, se deberá dar aviso a esta Delegación Federal, en los términos y para los efectos que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, adjuntando al mismo el documento en el que conste el consentimiento expreso del adquirente para recibir la titularidad de la autorización y responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la misma, así como los documentos legales que acrediten el derecho sobre los terrenos donde se efectuará el cambio de uso de suelo en terrenos forestales de quien pretenda ser el nuevo titular.
- VI. Esta autorización no exenta al titular de obtener aquellas que al respecto puedan emitir otras dependencias federales, estatales o municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a Cuauhtemoc Castañeda Castañeda, en su carácter de





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

Oficio N° DFZ152-201/22/0725

Representante Legal de Distribuidora AMASA, S.A. de C.V., la presente resolución del proyecto denominado **Banco de Materiales Triturados AMASA**, con ubicación en el o los municipio(s) de Panuco en el estado de Zacatecas, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 y demás correlativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

EL ENCARGADO DEL DESPACHO.




SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ING. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ LEÓN.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Zacatecas, en términos de los artículos 17 Bis y Octavo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018, previa designación firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

"Las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

- C.c.e.p. C.c.e.p. C. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.-Presente.
- C.c.e.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, CDMX.
- C.c.e.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas.- Ciudad.
- C.c.e.p. Secretaría del Agua y Medio Ambiente.- Zacatecas, Zacatecas.
- C.c.e.p. Gerencia Estatal de la CONAFOR en Zacatecas.-Ciudad.
- C.c.e.p. Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
- C.c.e.p. C. Presidente Municipal de Pánuco, Zacatecas.
- Expediente.
- Minutario.

ING'JLRL/PCM/ladr



